

Normas para la aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 1240 Régimen Impositivo Microempresas

El Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000012, expidió las Normas para la Aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 1240, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 395 con fecha del 22 de febrero del 2021, para ello se establecen las siguientes disposiciones:

Sujetos pasivos beneficiarios



Quienes al 31 de enero de 2021, estén comprendidos y formen parte del Régimen Impositivo para Microempresas en los ejercicios fiscales 2020 y/o 2021

Quienes en el ejercicio fiscal 2020 no hayan generado utilidad antes de determinar el IR, sin considerar los ingresos y gastos atribuibles a actividades económicas ajenas al régimen de Microempresas.

Fecha de vencimiento para la presentación de la declaración y pago del ejercicio fiscal 2020

Noveno dígito del RUC o Cédula	Fecha de vencimiento (hasta)
1	3 de noviembre de 2021
2	3 de noviembre de 2021
3	4 de noviembre de 2021
4	4 de noviembre de 2021
5	5 de noviembre de 2021
6	8 de noviembre de 2021
7	11 de noviembre de 2021
8	17 de noviembre de 2021
9	23 de noviembre de 2021
0	25 de noviembre de 2021

Los sujetos pasivos beneficiarios, que además hubieren sido calificados como contribuyentes especiales, deberán presentar la declaración acumulada y efectuar el pago correspondiente al primer y segundo semestre del ejercicio fiscal 2020 hasta el 3 de noviembre de 2021.

Los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Galápagos deberán presentar la declaración acumulada y efectuar el pago correspondiente al primer y segundo semestre del ejercicio fiscal 2020 hasta el 25 de noviembre de 2021.

Los sujetos pasivos beneficiarios que hayan cumplido lo previsto en lo previamente mencionado presentarán sus declaraciones semestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en julio 2021 y enero 2022

Fecha de vencimiento para la presentación de la declaración y pago del ejercicio fiscal 2021

En caso que un sujeto pasivo no presente su/s declaración/es dentro del plazo respectivo, se generará la multa correspondiente por motivo de dicho incumplimiento

Los sujetos pasivos beneficiarios que hayan cumplido lo previsto en lo previamente mencionado, podrán efectuar el pago del impuesto a la renta correspondiente al primer y segundo semestre del ejercicio fiscal 2021 hasta el 30 de marzo de 2022

Tratamiento de los intereses y multas hasta antes del 22 de febrero de 2021



Los intereses o multas relacionados con la declaración y/o pago del impuesto a la renta de los sujetos pasivos beneficiarios, que se hubieren cancelado hasta antes del 22 de febrero de 2021, no darán lugar a solicitudes de devolución por concepto de intereses y/o multas

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.